República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: (0595) 741-252211 Fax: (0595) 741-252607

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 15 de septiembre del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1024 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 31/2010 de fecha 03 de septiembre julio del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO y;** --

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1- EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 81.183.500.- (ochenta y un millones ciento ochenta y tres mil quinientos guaraníes).-

2- EMPRESA GALEANO CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 83.600.000.- (ochenta y tres millones seiscientos mil guaraníes).-

3- EMPRESA CRISTALDO CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 85.841.600.- (ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos guaraníes).-

4- EMPRESA CONSTRUCTORA GARAY.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 79.900.000.- (setenta y nueve millones novecientos mil guaraníes).-

5- EMPRESA YTARENDY CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 80.016.600.- (ochenta millones dieciséis mil seiscientos guaraníes).-

6- EMPRESA PEREIRA CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 61.515.080.- (sesenta y un millones quinientos quince mil ochenta guaraníes).-

Que, el cuadro comparativo de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

Ítem	Empresa	Oferta
1	PEREIRA CONSTRUCCIONES	61.515.080
2	CONSTRUCTORA GARAY	79.900.000
3	YTARENDY CONSTRUCCIONES	80.016.600
4	CONSTRUCTORA SAMANIEGO	81.183.500
5	GALEANO CONSTRUCCIONES	83.600.000
6	CRISTALDO CONSTRUCCIONES	85.841.600

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice:
Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente a La **Empresa PEREIRA CONSTRUCCIONES de la Sra. Ramona Marina Pereira** con la oferta más baja. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. En este sentido; **El Comité Evaluador solicita formalmente a la Empresa que presente el curriculum de la misma, con contratos y referencias de obras de los últimos dos años 2009 y 2010.** Esta nota fue recibida por la Sra. Ramona Marina Pereira en fecha 01 de septiembre del corriente según consta en copia de la nota. En fecha 02 de septiembre del corriente, la empresa presenta ante la Oficina de la UOC los sgtes. documentos:

- Dos copias de recepciones definitivas donde la empresa fue **Sub-Contratista**. Año 2.009.
- Un certificado de trabajo donde la empresa fue **Sub-Contratista**. Año 2.010.
- Dos contratos de Obras como contratista de obra de los **años 2007** y;
- Tres contratos de Obras como contratista de obra de los **años 2008**.

La empresa no tiene ningún contrato de los últimos dos años como contratista de obras. Por tanto son irrelevantes los documentos mencionados anteriormente. Ya que no tiene ninguna referencia actual de entes estatales. La municipalidad se reserva el derecho de salvaguardar sus intereses y de la ciudadanía en general que serán afectados durante la ejecución de la obra.

Según lo dispuesto en el Art. 61 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.-

NUM 3: "***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

Y Según el Art. 28.de la Ley 2051/03 que dice:

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Por tanto; es del parecer de éste Comité que la empresa Pereira Construcciones no tiene la capacidad técnica, ni las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, entonces **es rechazada la oferta y corresponde eliminar del concurso a la Empresa Pereira Construcciones.**

Se continúa la evaluación con la Oferta de la **Empresa Constructora Garay** que presenta la segunda oferta mas baja en precio. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas de la Carta Invitación.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; ya que la empresa tuvo dos contratos en este periodo cumpliendo cabalmente con la Municipalidad: este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY,** por la **suma de GS. 79.900.000.- (setenta y nueve millones novecientos mil guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----------

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente Contratación Directa a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY**.----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**.---------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY** con **RUC Nº 1265613-5 del Sr. ISMAEL GARAY,** con Cédula de Identidad **Nº 1.265.613,** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 79.900.000.- (setenta y nueve millones novecientos mil guaraníes).**----------

ART. 2) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularán las condiciones para la ejecución de la Obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ART. 3º).- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaría General

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

Dr. Juan Carlos Fretes Cibils
Intendente Municipal

presente Contratación Directa a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY**.----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.**---------